



Proceso	Ejecutivo conexo al proceso verbal (R.C.E) 2016-00766
Demandante	Bemsa S.A.S. Nit.890.937.084-1
Demandado	Miguel Roberto Téllez Villegas, CC. No.8.275.827
Radicado	050013103009 2021-00117 00
Asunto	Ordena devolver comisorio

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 2 de agosto del año inmediatamente anterior, se ordenó comisionar al juzgado al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de Puerto Boyacá, Boyacá, para el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°. 088-3949, para lo cual se expidió el respectivo despacho comisorio N°. 023 del 19 de octubre de 2021.

De la revisión del expediente se advierte que, por reparto le al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá- Boyacá, quien mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021, requirió a la parte demandante para allegar a esa Agencia Judicial documentación necesaria para la identificación del inmueble a secuestrar. Ante la conducta omisiva del interesado, el comisionado devolvió sin auxiliar dicha comisión.

Esta judicatura, haciendo uso de sus poderes que le otorga el Código General del proceso ordenó oficiar a la Notaría Segunda de la ciudad de Armenia, Quindío, para que remitiera con destino a este proceso copia de la escritura pública No.876 del 29 de marzo de 1985 donde conste los linderos del inmueble distinguido con el folio de MI. No.088-3949 y cumplir con la medida cautelar dispuesta en el proceso. Lo que en efecto se verificó según obra en el expediente¹.

Por lo anterior, devuélvase a la menor brevedad posible por intermedio de la secretaria del despacho, la presente comisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para la práctica del secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°. 088-3949.

¹ Archivo digital N°. 40



Anéxese al despacho comisorio el escrito de la demanda, auto que dio orden de apremio, folio de matrícula allegado con el libelo introductorio, copia de esta providencia y la escritura pública No. 876 del 29 de marzo de 1985, contentiva de los linderos.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305610ec3b64b073f777c38c67a0ef2822e4e4567bfbedd8b965d88694caed0**

Documento generado en 02/09/2022 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>